

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-07-2021. Informo al señor Juez que la parte demandante allega el correo electrónico de la parte demandada pero no informa de qué fuente lo obtuvo.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 942

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERMAN MORENO VASQUEZ
DEMANDADO: HÉCTOR FABIAN CALDERON VALLEJO

Vista la constancia secretarial se dispone:

Inadmitir la anterior demanda a fin de que la parte demandante, indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020). Deberá igualmente indicar si el contrato de arrendamiento fue prorrogado.

Para subsanar la demanda se le concede, el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, se rechazará la demanda ordenando el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria